

Regimiento provincial para que se prevenga al Ayuntamiento al Ex.^{mo} S.^{or} Inspector General & milicias y su comitiva: un oficio a la Junta de Rentas & pidiendo certificacion a las fanegas de sal repartidas a los vecinos & las diputaciones agregadas al partido de Aguilas y otro al Tesorero de esta provincia pidiendo se entreguen a la Administracion de Salitre y quarentamil y a cuenta del producto de la sal y dice: ron: que los S.^{res} D.ⁿ Gines de Moya D.ⁿ Andres Chico D.ⁿ Andres Ruiz, D.ⁿ Antonio Garcia Rubira y D.ⁿ Josef Diego Alburquerque se hallan enfermos y ausentes los S.^{res} D.ⁿ Estevan de Arzola y D.ⁿ Bartolome Navarros, todos Regidores

En este estado entro el S.^{or} D.ⁿ Agustin Jimenez, Jurado

Oficios pp.^{cos}

En este Ayuntamiento se ha visto una orden del Ex.^{mo} S.^{or} Gobernador del Consejo de Hacienda su fecha diez y ocho del corriente comunicada a la R.^a Justicia por el S.^{or} Intendente de esta provincia, previniendo que si dentro del termino de quince dias, los dueños y tenientes de los oficios enagenados no presentan ante S. E. originales los titulos de pertenencia y ejercicio y el de egracion de la Corona, o en defecto de este cedula de confirmacion del anterior valimiento del año de mil setecientos seis se procedera sin mas dilacion a su sequiетро y venta y lo mismo con los q.^e han presentado algunos de los referidos docum.^{tos} sino lo executan de todos; compeliendo a las Justicias para que se remitan a dho. S.^{or} Intendente

[Decorative flourish]

